

MEMORIA ECONÓMICA ACTUALIZADA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y de conformidad con las Instrucción 1/2013 de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general, se recoge a continuación la Memoria Económica correspondiente al Proyecto de Decreto que se menciona en el título.

De acuerdo con lo expresado en la memoria justificativa que acompaña el presente proyecto de Decreto, el objeto del mismo es regular, a partir del marco general establecido en la normativa básica estatal y en la normativa de la Administración educativa de Andalucía, la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

Este proyecto de Decreto plantea una modificación de la organización general actual de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Esta nueva organización es consecuencia de la reciente publicación del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

Así, la publicación de dicho real decreto hace necesaria una nueva regulación de la organización y del currículo de las citadas enseñanzas, procediendo además a la derogación del Decreto 239/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, para adecuarlo al nuevo marco normativo básico.

En cuanto a los anteriores niveles Básico, Intermedio y Avanzado, se propone su reorganización, en aplicación de la citada normativa básica, en los niveles Básico, Intermedio B1 e Intermedio B2, según se muestra en la siguiente tabla de correspondencias:

Organización de las enseñanzas según regulación dada en el Decreto 239/2007, de 4 de septiembre	Organización de las enseñanzas en el actual proyecto de Decreto
Nivel Básico: 1 ^{er} curso	Nivel Básico: 1 ^{er} curso
Nivel Básico: 2 ^o curso	Nivel Básico: 2 ^o curso
Nivel Intermedio	Nivel Intermedio B1
Nivel Avanzado: 1 ^{er} curso	Nivel Intermedio B2: 1 ^{er} curso
Nivel Avanzado: 2 ^o curso	Nivel Intermedio B2: 2 ^o curso

Por tanto, la reorganización de los anteriores niveles en los actuales, en cuanto al nivel Básico y al nivel Intermedio, no supone incremento del número de cursos escolares en los que se redistribuyen los citados niveles respecto al número total de cursos escolares impartidos en los centros docentes de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

En el caso de los denominados en la anterior regulación cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas correspondientes a los niveles C1 y C2, se propone, también en aplicación de la citada normativa básica, una nueva organización según se muestra en la siguiente tabla de correspondencias:

Organización de las enseñanzas según regulación dada en el Decreto 239/2007, de 4 de septiembre	Organización de las enseñanzas en el actual proyecto de Decreto
Cursos especializados nivel C1	Nivel Avanzado C1: 1 ^{er} curso
	Nivel Avanzado C1: 2 ^o curso
Cursos especializados nivel C2	Nivel Avanzado C2

Así, la nueva organización curricular de estos niveles Avanzado C1 y Avanzado C2 supone, en la forma que adopta la redacción actual del proyecto de Decreto, el incremento de un año escolar correspondiente al segundo curso del nivel Avanzado C1.

Sin embargo, este incremento de un curso no se haría efectivo hasta comienzos del curso 2019/20 y solamente se efectuaría, en los centros docentes que corresponda, para los casos del nivel Avanzado C1 en los idiomas alemán, francés e inglés, que son los que actualmente están implantados en los centros docentes de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

En cualquier caso, el incremento de profesorado que, en su momento, fuese necesario para la implantación del segundo curso del nivel Avanzado C1 en determinados centros docentes estaría contemplado e incluido en la planificación específica que se realice para los grupos y cursos autorizados en cada uno de dichos centros y en la planificación general que realice la Consejería de Educación en el cupo global del profesorado para todas las enseñanzas.

En cuanto al nivel Avanzado C2, es necesario señalar que en la actualidad no se está impartiendo en ningún centro docente de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía y tampoco está prevista su implantación en un futuro próximo.

Por otra parte, en ningún caso se contempla en este proyecto de Decreto un incremento del número de horas lectivas por cada idioma y nivel o curso.

En conclusión, la reorganización general de los niveles y cursos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía que se propone en el presente proyecto de Decreto y que resulta derivada de la aplicación de la nueva normativa básica, se plantea para su implantación en los idiomas y niveles actualmente autorizados en los centros docentes de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía y según las particularidades anteriormente descritas.

Sevilla, 28 de junio de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA



Abelardo de la Rosa Díaz